DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LOTE I" (CONTR.: CONTR-2019-617869)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 27 de agosto de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dº. Manuel Ortigosa Brun, en su calidad de Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento

De otra parte, Dº. Carlos Becker Mantecon con D.N.I. nº 13138699-H actuando en nombre propio o en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA S.A.U. con N.I.F. nº A-80907397 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco J. Cedrón López-Guerrero, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2017, bajo el nº GPBA00015/19 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 18 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 11 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de marzo de 2020 por importe de cuatro cientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (427.244,48 € euros), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (n° de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 28 de julio de 2020, a la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 18 de agosto de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Acceso a Internet I de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Dicho servicio consistirá en un acceso simétrico y sin restricciones a Internet y a todos sus servicios y protocolos bajo determinadas condiciones de seguridad y disponibilidad.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del contrato es el siguiente: doscientos trece mil seiscientos veintidos euros con veinticuatro céntimos (213.622,24€ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta euros con sesenta y siete céntimos (44.860,67€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos euros con noventa y un céntimos (258.482,91 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares según consumo, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1400018073 G/72A/22204/00 01

Los precios unitarios a aplicar durante la ejecución del contrato son los siguientes:

SERVICIO BÁSICO	CUOTA DEL SERVICIO PROPUESTA SIN IVA (€/MES)
CAUDAL DE INTERNET 3 Gbps	5.000,00 €
OPCIÓN DE CONTRATACIÓN	**CUOTA DE LA OPCIÓN PROPUESTA SIN IVA (€/MES)**
INCREMENTO DE 500Mbps	50,00 €

El abono del contrato se realizará por pagos mensuales según consumo de los servicios en los términos descritos en el apartado 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y variable según cumplimientos de rendimiento (disponibilidad de servicio) según se especifica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses desde la fecha de formalización del mismo.
El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de seis mil doscientos noventa euros (6.290 euros) en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500597231 de 15 de julio de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los

artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP.
El contratista se compromete a cumplir con unos niveles de calidad en los servicios según se estipula en el apartado 7 Acuerdos de Nivel de Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras que el contratista ha incluido en su oferta respecto a los mismos.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los documentos presentados por el contratista durante el procedimiento de adjudicación (ProposicionEconomicaLote1Vodafone.ods y ProgramaTrabajoLote1Vodafone.pdf) revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos, y en las condiciones recogidas en su oferta o proposición (obrante en el expediente).

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: ORTIGOSA BRUN MANUEL - 30805217Y Firmado digitalmente por ORTIGOSA BRUN MANUEL - 30805217Y Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-30805217Y, givenName=MANUEL, sn=ORTIGOSA BRUN, cn=ORTIGOSA BRUN MANUEL - 30805217Y Fecha: 2020.08.27 18:08:20 +02'00'	Fdo.: 13138699H CARLOS BECKER (R: A62186556) Firmado digitalmente por 13138699H CARLOS BECKER (R: A62186556) Fecha: 2020.08.27 12:36:33 +02'00'